



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo General de Educación, diseñará un proyecto de capacitación en la Lengua de Señas Argentina a los agentes provinciales que sean designados por cada Organismo Público.-

Artículo 2º: El Consejo General de Educación, diseñará una Guía Provincial de Trámites en Lengua de Señas Argentina, la que habrá de insertarse en los sitios Web de cada Organismo Público de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.-

Artículo 4º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley trata sobre otro mecanismo de inclusión de las personas con discapacidades auditivas, reconociendo a la Lengua de Señas Argentina como lengua oficial y derecho lingüístico de las personas con discapacidad auditiva.-

El objetivo específico es salvar todo aquello que obstaculice la comunicación de los ciudadanos con discapacidades auditivas, atendiendo a que los mismos tienen derecho a utilizar su lenguaje de señas como medio de expresión y comunicación tanto en el ámbito privado como público, lo que debemos resguardar.-

El Estado debe garantizar el acceso a cada una de sus dependencias por parte de todos los ciudadanos, sin barrera alguna, implementando medidas tendientes a mejorar las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad, para que aún quienes padecen discapacidades auditivas tengan la posibilidad de acceso a los servicios que presta la Administración Pública.-

En este marco, el Estado deberá promocionar tareas de capacitación, formación e investigación en el lenguaje de señas, garantizando la formación de Intérpretes en Lenguas de Señas en el ámbito de la provincia.-

El Consejo Provincial de Educación será la Autoridad de Aplicación, el que deberá llamar a concurso a los docentes especializados que tendrán a su cargo la capacitación de los agentes de la administración pública.-

Todo establecimiento o dependencia pública, deberá contar -entonces- con personal formado en lenguaje de señas, de forma tal que pueda adaptarse a los requerimientos de personas con discapacidad auditiva.-